

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LQUE SE CONCEDE UNAA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, POR IMPORTE DE 1.962.976,00 EUROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN ANDALUCÍA.

Expediente: EE.03.AN/17

Vista la petición formulada el 9 de febrero de 2017, por doña Montserrat de los Reyes Cilleza, Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio social en Sevilla, en calle Graham Bell 5, Edificio Rubén Darío 1, Plantas 1 y 2 y CIF. G-91019794, de solicitud de subvención nominativa por importe de 1.962.976,00 euros, para la prestación de servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas en Andalucía, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna la partida presupuestaria 0900178080 G/72C/44405/00 A1312066E0“ Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Apoyo creación de nuevas empresas”, con un crédito inicial de 1.962.976,00 euros.

SEGUNDO.- El 26 de enero de 2017, el Secretario General de Economía, autorizó el inicio de expediente administrativo para la instrumentación de una subvención nominativa con cargo a la señalada partida presupuestaria.

TERCERO.- El 9 de febrero de 2017, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, presenta en el registro general de esta Consejería solicitud de subvención por importe de 1.962.976,00 euros, acompañada de la documentación exigida en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

CUARTO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una entidad constituida previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número SE/698, y adscrita, por el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, a dicha Consejería, como entidad instrumental, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las políticas de impulso emprendedor en el conjunto del territorio andaluz, estructurándose en torno a dos estrategias básicas: a) la promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general, y entre los jóvenes potencialmente emprendedores, en particular y b) el fomento de más y mejores iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales innovadores y competitivos y empleo de calidad, principalmente en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa.



1

C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación:rvELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rvELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	1/10



rvELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==

Para la ejecución de estas estrategias Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, ordena en su estructura la Red Territorial de Apoyo a emprendedores, compuesta por 258 CADEs (Centro Andaluz de Emprendedores) y 858 unidades de incubación empresarial, que prestan servicios de apoyo a los emprendedores en la totalidad de los municipios andaluces.

QUINTO.- La solicitud presentada viene acompañada de la documentación exigida en el artículo 37 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, establece las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de esa Consejería, en su artículo 1.d), le asigna competencias en el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

SEGUNDO.- La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en su Capítulo X, regula la personalidad y el régimen jurídico de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

TERCERO.- El artículo 2.3. a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, preceptúa que se considerarán subvenciones y ayudas públicas nominativas aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, designa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, como beneficiaria de subvención nominativa, en relación con el Programa Presupuestario 72C "Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza".

QUINTO.- La subvención concedida al amparo de la presente Resolución se registrará por lo previsto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	2/10
 rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.
- Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo Feder 2014-2020, y el P.O. FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

SEXTO.- La competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, encontrándose delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, el Jefe de Servicio de Planificación de Emprendedores y Economía Social

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, con C.I.F. G-91019794, una subvención nominativa por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.962.976,00 €) para financiar la prestación de servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas, a través de los gastos de personal asociados a las infraestructuras de incubación empresarial existentes.



3

C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

3

Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	3/10
 rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

La subvención se destinará a financiar el 100 por cien de los gastos y actuaciones que se detallan a continuación:

Coceptos Subvencionables

Son subvencionables los gastos de personal de setenta y cinco técnicos que prestan los servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas del proyecto subvencionado. Se contará con los responsables técnicos de los Servicios Territoriales (CADE) pertenecientes a la estructura de personal de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Se incluyen los conceptos salariales contemplados en el convenio laboral de aplicación, así como los costes de la Seguridad Social que abona la empresa.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará en cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria y se cargará a la siguiente partida presupuestaria: 0900178080 G/72C/44405/00 A1312066E0.

TERCERO.- Las acciones objeto de esta subvención están cofinanciadas en un 80% con recursos procedentes del "Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020".

CUARTO.- El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante 8 órdenes de pago de 245.372,00 euros cada una, que se instrumentarán de la siguiente forma:

1º. 6 órdenes de pago por importe total de 1.472.232,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la subvención concedida, una vez presentada en el registro del órgano concedente, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Documento de aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Certificación que acredite la presentación y adecuación de las cuentas anuales de la entidad, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. 2 órdenes de pago por importe total de 490.744,00 euros, correspondientes al 25% de la subvención, una vez justificada la materialización de, al menos, el 25% de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el Resuelve séptimo. El plazo de presentación de dicha justificación en el registro general de la Consejería, será de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	4/10
				
rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

SEXTO.- El plazo para la justificación final, referida al importe total de la subvención concedida, será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa acompañada de informe emitido por Auditor de Cuentas, sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas. El informe será emitido por el mismo auditor que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

1. La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos. Dicha memoria se aportará también en formato digital.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada. En relación a los gastos de personal que se subvencionan, deberá detallarse la adscripción del personal técnico al proyecto, con hojas de tiempo en caso de no tener dedicación exclusiva al mismo.

Asimismo, deberán aportarse evidencias documentales suficientes que acrediten la ejecución del proyecto y de los gastos incurridos en la actuación. Dichas evidencias podrán aportarse en CD si el volumen documental así lo aconseja.

b) Una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos subvencionables y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Cada uno de los gastos en que se haya incurrido se relacionará en hoja aparte, ordenados y agrupados por conceptos subvencionados, anotando número de documento, fecha, detalle del concepto de la nómina con desglose de las retribuciones brutas y de los costes sociales, importe total por cada persona trabajadora, así como fecha de pago.

2. El informe del auditor de cuentas, que tiene por objeto la revisión de la cuenta justificativa, deberá contener los extremos indicados en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el informe deberá ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Dirección general de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. Tal como se establece en dicha instrucción el informe hará referencia concreta y mención expresa de los siguientes puntos:

- Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario.
- Expresar que se ha llevado a cabo una revisión de la memoria de actuación, contrastando la concordancia entre la información contenida en ella y los documentos que hayan servido de base para la revisión de la justificación económica.



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	5/10
 rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

- Indicar que se ha comprobado la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas mediante la verificación del soporte documental, revisión de datos objetivamente contrastables, inspección física de los elementos tangibles, u otros medios que atendiendo al criterio profesional del auditor, haya estimado necesarios.
- Pronunciarse, en relación a la revisión de la memoria económica abreviada, acerca de la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que deberá estar en la memoria económica justificativa de la subvención, con identificación de la persona trabajadora, identificación de la nómina que se imputa, con desglose de bruto y costes sociales, fecha de emisión y fecha de pago.
- Indicar si el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Especificar si los justificantes de pagos son conformes a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.
- Certificar que dichos documentos tienen reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- Incluir si se ha procedido al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados, tal como se ha indicado en la presente Resolución.
- Reflejar que se ha verificado el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- Reflejar que los gastos e inversiones que integran la relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Pronunciarse expresamente sobre la elegibilidad de los gastos y pagos y dictaminar si se ajustan o no a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
- Reflejar que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.
- Si se han imputado costes indirectos y/o generales mediante un sistema de reparto, el auditor solicitará al beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que anexará al informe. Se evaluará que los mismos correspondan a criterios justos y razonados de imputación y se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- El informe del auditor reflejará que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente.

Si por cualquier causa el auditor no hubiera podido realizar en su totalidad los procedimientos mencionados, se indicará en el informe los omitidos con expresión de la causa.

En función del resultado obtenido como consecuencia del análisis realizado, el auditor mencionará en su informe cuantos hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	6/10



rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==

determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.

3. En la documentación justificativa presentada se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Los conceptos de los justificantes de gastos deberán quedar claramente identificados con la actuación o actividad subvencionada.

b) Los documentos justificativos que se presenten deberán permitir vincular de manera inequívoca los gastos imputados a las actuaciones o actividades subvencionadas.

c) Las memorias justificativas que se presenten deberán reflejar la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de las actuaciones o actividades subvencionadas.

d) En la justificación de los gastos financiados en la ejecución de las actuaciones o actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá aportar evidencias documentales suficientes que lo acrediten.

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relacionados en la memoria económica, se marcarán con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido imputados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, anotándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, tal como se establece en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del fondo europeo correspondiente, al Programa Operativo, así como al porcentaje de imputación.

5. La justificación final se acompañará de certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

OCTAVO.- La acreditación de los pagos se regirá por la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

NOVENO.- Al aceptar la subvención, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quedará también obligada a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Consejería de Economía y Conocimiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Economía y Conocimiento, a las de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las que lleva a cabo la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como cualesquiera otras de comprobación



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	7/10
				
rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un período mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención, así como por un período mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía. Por estar cofinanciadas con fondos FEDER se deberá cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- A cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII "Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos" del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.
- A notificar formalmente a cada persona de nivel técnico seleccionada, relacionada en el Anexo de la presente Resolución, su designación al proyecto y que su actividad está vinculada al expediente EE.03.AN/17, financiado con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020.

DÉCIMO- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurran alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	8/10
 rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.
- c) La modificación de las condiciones y servicios contratados.
- d) Dificultades de tesorería de la entidad beneficiaria, sobrevenida por demora en el cobro de parte de ésta u otras subvenciones.

De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente de la subvención la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación cuando, por circunstancias concurrentes en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste, no se pueda cumplir con lo establecido en la Resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicitó, ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Dicha solicitud, debidamente razonada y motivada, deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOPRIMERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.



Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	9/10
				
rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==				

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a la aquí resuelta o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el resuelve decimosegundo.

DECIMOSEGUNDO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación subvencionada.

La Consejería de Economía y Conocimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida.

En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Sevilla, en la fecha certificada
El JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
DE EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA SOCIAL
Rafael González Elorz.



10

C./ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación: rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	10/10



rVELhE9uC0p+S0TQpqvE/Q==